



Muy M. Ayuntamiento Real.

Juan Antonio Lopez Atellin, Vecino de la inmediata Villa de Caravaca; Maestro Carpintero en ella: en ante en esta villa; A. V. S. con el mayor respeto Expone; Que se halla proyectando en esta termino y jurisdiccion al Pito de Balenian, varias fincas y propiedades; con cuyo motivo, y el haver determinado por mas ventajoso, y util a su Salud e intereses; en ableser su vecindario, y domicilio en esta Villa, mudandolo de Caravaca.

Supp^{ca} a V. S. por merito als exjuntos, y juntos los informes que tenoa a bien tomar de su conducta moral y politica, se Sirva admitirle por uno de los Vecinos de esta Villa li brandole el correspondiente Ferramonis de su admision para los efectos que le sean conducentas: Asi lo espera de la Merced y justificacion de V. S. Cehesin 27 de Julio de 1830.

Juan Antonio Lopez

Devote V. S. acordar lo conveniente, y darme informes al Sr. Nicarlo Juez de la Villa de Caravaca y demas de su partido, y al Sr. Comand. de su...

